



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2015/CDPN

Dado en el Palacio Municipal de Pueblo Nuevo, el 12 de Noviembre del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO;

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 12 de Noviembre del 2015, el Informe N° 066-2015-MDPN/DSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el informe del visto se plantea la propuesta de los costos de los Nichos del Cementerio General, servicio que administra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y que teniendo en cuenta los niveles socioeconómicos de la Población resulta necesario establecer precios que respondan a las necesidades y posibilidades económicas de los usuarios;

Que, el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a las consideraciones antes descritas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y; con el VOTO UNÁNIME de los integrantes del Concejo Distrital;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER los costos, exoneraciones del 50% del costo y donaciones de Nichos en el Cementerio General de Pueblo Nuevo, como se muestra en el siguiente detalle, hasta que por Ordenanza Municipal se apruebe la actualización del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo:

| UBICACIÓN DEL NICHOS | COSTO S/. | OBSERVACIONES |
|----------------------|-----------|---|
| FILA "A" | 500.00 | No habrá descuentos ni exoneraciones |
| FILA "B" | 500.00 | No habrá descuentos ni exoneraciones |
| FILA "C" | 500.00 | No habrá descuentos ni exoneraciones |
| FILA "D" | 400.00 | Podrá aplicarse el 50% de descuento |
| FILA "E" | 400.00 | Podrá aplicarse el 50% de descuento |
| FILA "F" | 250.00 | Podrá aplicarse la exoneración y/o donación |

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR que los descuentos y exoneraciones solamente serán aplicados previo informe de la Oficina de Desarrollo Social de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General, a las instancias pertinentes para su cumplimiento en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHEPEN LA LIBERTAD

José Ruperto Suing Barreto
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Gerencia, Administración, Desarrollo Social, Servicios Públicos, Caja, Archivo.